



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: muniesparta2017@email.com



Esparta, Atlántida

09 de Enero de 2024

JUBITZA ANDINO ZAPATA

Oficina De Información Pública

Su Oficina.

Por medio de la presente le estoy remitiendo el cuadro de contratos elaborados durante el mes de diciembre del año 2024.

Atentamente.

Lesby Floribel Funez
Jefe Desarrollo Comunitario



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: muniesparta2017@gmail.com



CONTRATOS POR PARTE DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	VALOR	OBSERVACIONES
01	Contrato de trabajo por el reforzamiento y limpieza de cause del puente Carlos Merlo, dañado por socavación en cimientos producto de las inundaciones causadas por la tormenta sara, puente ubicado en la carretera siempre viva - Esparta, comunidad de la libertad, municipio de Esparta, Atlántida.	Esaú Alberto Ferrufino López	10	L.192,041.66	



Lesby Floribel Fúñez
Jefe De Desarrollo Comunitario



CONTRATO DE TRABAJO POR EL REFORZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUSE DEL PUENTE CARLOS MERLO, DAÑADO POR SOCAVACIÓN EN CIMIENTOS PRODUCTO DE LAS INUNDACIONES CAUSADAS POR LA TORMENTA SARA, PUENTE UBICADO EN LA CARRETERA SIEMPRE VIVA - ESPARTA, COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLANTIDA.

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y presidente del CODEM, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor **Esaú Alberto Ferrufino López** con número de Identidad **0103-1987-00579**, Propietario de la **Empresa SUMINISTROS FERRUFINO**, con domicilio y residencia en la comunidad de Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato de trabajo tiene por objeto realizar El reforzamiento y limpieza de cause del puente Carlos Merlo, dañado por socavación en cimientos producto de las inundaciones causadas por la tormenta SARA, puente ubicado en la carretera Siempre Viva - Esparta, comunidad de La Libertad, municipio de Esparta, Atlántida, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total, L.
1	Desviación y encausamiento de caudal por Tubo de 24" para trabajar reforzamiento en seco.	Global	1	L49,425.00	L49,425.00
2	Reforzamiento de pilastra central de puente socavada: Largo: 7.42m, Altura aproximada de fundición: 1.30m, Ancho:1.40 m aproximadamente bajo la pilastra, con concreto ciclópeo Pro: 60-40%, Dosificación 1:2:3.	M3	13.5	L3,587.01852	L48,424.75
3	Reforzamiento de estribo o cabezal de puente socavado: Largo: 10.40, Altura aproximada de fundición: 0.60m, Ancho: 01.10 m aproximadamente bajo cabezal, con concreto ciclópeo Pro: 60-40%, Dosificación 1:2:3.	M3	6.86	L2,924.45335	L20,061.75
4	Muro de contención en extremos para fundición de losa: Largo: 9.14m, Altura o profundidad: 0.60m, Ancho: 0.20 m, con concreto ciclópeo Pro: 60-40%, Dosificación 1:2:3.	M3	1.096	L2,195.21898	L2,405.96

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



5	Construcción de losa inferior en una exclusiva de puente e= 20cm C: 1:2:3 de 3000 psi, Ancho= 3.64 - 5.50 m, largo:9m, con concreto ciclópeo Pro: 60-40%, Dosificación 1:2:3. (35.60M2)	M3	7.12	L3,100.30899	L22,074.20
6	Canalización de quebrada aguas arriba y aguas abajo	ML	60	L827.50	L49,650.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					L192,041.66

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 66/100 (L192,041.66)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia asignados para atender la emergencia causada por la tormenta SARA y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 66/100 (L192,041.66)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



Se considerará como tal el día de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los quince **(10)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 35/100 (L691.35)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de iniciar la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 28,806.25 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 25/100)** con vigencia de 11 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y al finalizar la ejecución de la obra, la garantía: **de Calidad de la Obra** por la cantidad de **L9,602.08 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 00/100)**, con vigencia de 3 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final- Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias

“Esparta con Valores y Desarrollo”



emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas,

“Esparta con Valores y Desarrollo”



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza

“Esparta con Valores y Desarrollo”



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL**

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 10 días de diciembre del año 2024.


Edgardo Ramírez Romero
Alcalde Municipal


Esaú Alberto Ferrufino
Contratista



“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATO DE TRABAJO POR EL REFORZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUSE
DEL PUENTE CARLOS MERLO, DAÑADO POR SOCAVACIÓN EN CIMIENTOS
PRODUCTO DE LAS INUNDACIONES CAUSADAS POR LA TORMENTA SARA,
PUENTE UBICADO EN LA CARRETERA SIEMPRE VIVA - ESPARTA,
COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLANTIDA.**

Contratista: Esaú Alberto Ferrufino López

DNI: 0103-1987-00579

#Cta. Occidente: 21-903-026731-9

Monto del Contrato: L192,041.66

Garantía de cumplimiento de contrato: L 28,806.25 Vigencia de 11 días.

Garantía de Calidad: L9,602.08

“Esparta con Valores y Desarrollo”